

RESOLUCIÓN N° 05/2025

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO

“Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Institucional de Posgrado”

Asunción, 10 de febrero de 2025

VISTO:

La necesidad de actualizar el Reglamento Institucional de Posgrado del Instituto Superior de Educación “VIA pro desarrollo” conforme a las exigencias normativas vigentes y a las recientes modificaciones del marco legal de la educación superior nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Educación “VIA pro desarrollo”, reconocido por la Ley N° 2847/2005 y ampliado en sus facultades académicas por la Ley N° 7275/2024, se encuentra plenamente facultado para actualizar su normativa interna en ejercicio de su autonomía institucional;

Que la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” reconoce a las instituciones de educación superior la potestad de elaborar y reformar sus estatutos y reglamentos en consonancia con la legislación nacional aplicable;

Que la Resolución CONES N° 221/2024 aprueba el Sistema Nacional de Créditos Académicos (SNCA-PY) e introduce nuevos parámetros para la organización curricular de los programas académicos, requiriendo la adecuación de los reglamentos institucionales;

Que corresponde mantener un marco normativo actualizado, coherente con la misión, visión y principios institucionales, capaz de responder a las exigencias contemporáneas de la formación de posgrado;

Que el proceso de actualización contó con la participación de las distintas unidades académicas y administrativas del Instituto y con la aprobación preliminar del Consejo General;

Por tanto, el Consejo General del Instituto, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la actualización del **Reglamento Institucional de Posgrado**, cuyo texto íntegro forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: Establecer que el presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, derogando todas las disposiciones reglamentarias anteriores que se opongan a su contenido.

Artículo 3°: Disponer la aplicación del Sistema Nacional de Créditos Académicos (SNCA-PY), conforme a la Resolución CONES N° 221/2024, en todos los programas de posgrado ofrecidos por la institución, asegurando la asignación de créditos según la carga horaria y las actividades formativas presenciales, sincrónicas y autónomas.

Artículo 4°: Implementar en todos los programas de posgrado las actividades de investigación y extensión con un mínimo de cuatro (4) créditos académicos —equivalentes a 120 horas de trabajo autónomo—, conforme a lo establecido en el Capítulo VII del presente reglamento.

Artículo 5°: Ordenar la publicación del presente reglamento en el sitio web institucional y su difusión a través de todos los medios institucionales, garantizando su conocimiento por la comunidad académica.

Artículo 6°: Encomendar a las autoridades académicas y administrativas el fiel cumplimiento del reglamento aprobado y su correcta aplicación en todos los procesos institucionales.

Artículo 7°: Comunicar a quienes corresponda, publicar y, cumplido, archivar.



Dra. Elizabeth Ynsfrán.

Directora General

Instituto Superior de Educación "VIA pro desarrollo"

REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE POSGRADO

Vigencia desde febrero de 2025

CAPÍTULO I

Orientación Institucional

Naturaleza Jurídica Institucional

El Instituto Superior de Educación “VIA pro desarrollo” es una institución de educación superior legalmente reconocida por el Estado paraguayo mediante las Leyes N° 2847/2005 y N° 7275/2024, integrada al sistema nacional de educación superior conforme a la Ley N° 4995/2013. En tal carácter:

- a) Cuenta con reconocimiento oficial del Estado y goza de autonomía institucional consagrada por el Artículo 79 de la Constitución Nacional y por la Ley de Educación Superior.
- b) Posee facultades académicas plenas para ofrecer programas de pregrado, grado y posgrado —capacitaciones, especializaciones, maestrías, doctorados y posdoctorados—, en las áreas del comercio, la administración y disciplinas afines.
- c) Está obligado a cumplir los estándares y requisitos establecidos por la legislación de educación superior, así como las normativas emanadas de las instituciones rectoras del sistema.

La actualización legal del año 2024 modernizó y fortaleció el marco jurídico de la institución, alineándolo con la legislación más reciente sobre educación superior y ampliando explícitamente sus competencias académicas.

Naturaleza Institucional

El Instituto, amparado por las Leyes N° 2847/2005 y N° 7275/2024 e impulsado por una fundación sin fines de lucro, conforma una comunidad académica de posgrado de vanguardia que integra estudiantes, investigadores y organizaciones comprometidas con la excelencia. Ofrece educación transformadora, investigación aplicada y extensión universitaria de impacto, formando especialistas con metodologías avanzadas y competencias directivas que potencian el desarrollo nacional.

Principios de los Fundadores

La convivencia humana auténtica y fructífera requiere el continuo desarrollo de la inteligencia y su aplicación diligente al estudio y a la resolución de los desafíos contemporáneos. Es deber de cada persona armonizar los intereses individuales con los colectivos, guiándose por los principios de la verdad moral y la razón. Solo a través del compromiso reverente con la verdad

y la justicia puede realizarse plenamente el potencial de perfección que reside en el ser humano.

Misión, Visión y Valores Institucionales

✚ Misión.

VIA pro desarrollo es una comunidad académica de posgrado empeñada en facilitar a los profesionales universitarios una formación continua de alta calidad, actualizada y accesible.

✚ Visión.

Ser reconocidos por la seriedad, la solvencia académica y las altas competencias de nuestros egresados: líderes en pensamiento creativo y crítico en sus áreas de acción, capaces de tomar decisiones para su crecimiento y el de sus organizaciones, con valores éticos y responsabilidad social.

✚ Valores.

Practicamos la **integridad** con coherencia entre pensamiento y acción; cultivamos la **disciplina** académica y el **compromiso** que supera expectativas; promovemos el **respeto** por cada persona y la **calidad** en cada experiencia educativa; asumimos **responsabilidad** por nuestro impacto social; celebramos la **pluridiversidad** como motor de innovación; mantenemos la **honestidad** en toda interacción; perseguimos la **excelencia** mediante la mejora continua y garantizamos la **transparencia** en todos nuestros procesos.

4

Principios Institucionales

El conocimiento es un bien público esencial para el desarrollo sostenible de las naciones. En VIA pro desarrollo, nuestro nombre encarna los tres pilares que constituyen el camino —VIA— hacia la excelencia:

✚ Voluntad:

Facultad de decidir conscientemente y perseverar hacia metas trascendentes.

✚ Inteligencia:

Capacidad de comprender realidades complejas y resolver problemas estratégicos.

✚ Abnegación:

Entrega desinteresada hacia la labor académica, priorizándola sobre los intereses personales. Esta tríada inseparable —VIA para el desarrollo— inspira la disciplina necesaria en la creación y aplicación del conocimiento transformador que impulsa el progreso socioeconómico del país.

Política de Calidad

✚ Propósito y alcance.

Garantizar la excelencia en todos los procesos académicos y administrativos relacionados con la formación de posgrado.

Principios rectores.

Potenciamos una comunidad académica comprometida con la excelencia, fundamentada en nuestros valores institucionales. Impulsamos la formación continua de posgrado en gestión, dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y promoviendo la innovación y el perfeccionamiento continuo de nuestro Sistema de Gestión de Calidad.

El modelo de enseñanza-aprendizaje se distingue por el enfoque Triple “A”:

“A” — Asistencia	“A” — Aprendizaje	“A” — Aplicación
Espacio crítico donde docentes investigadores y estudiantes autónomos intercambian experiencias, generan conocimiento y estimulan el pensamiento crítico mediante el diálogo constructivo.	Construcción gradual del conocimiento, donde el estudiante desarrolla activamente su estructura cognitiva integrando teoría y práctica en contextos reales.	Materialización del conocimiento mediante proyectos innovadores, resolución de casos complejos y prácticas profesionales en entornos reales de impacto.

5

Objetivos de calidad.

Innovación educativa continua, satisfacción de las expectativas de los estudiantes, mejora constante de los procesos y cumplimiento normativo. La institución se compromete a:

- Asegurar la innovación continua en los proyectos educativos, incorporando metodologías y contenidos de vanguardia que anticipen las necesidades del entorno profesional.
- Satisfacer las necesidades y expectativas de sus estudiantes mediante programas caracterizados por excelencia académica, actualización permanente, accesibilidad multidimensional y confiabilidad institucional.
- Mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Calidad, adoptando las mejores prácticas internacionales adaptadas a nuestro contexto.
- Cumplir rigurosamente las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, manteniendo los más altos estándares éticos y de transparencia.

La evaluación y mejora se implementan mediante ciclos PHVA (Planificar–Hacer–Verificar–Actuar) con indicadores medibles. La institución adhiere, además, a las disposiciones legales vigentes y a las normas ISO aplicables a la educación superior.

CAPÍTULO II

De los Aspectos Generales

Artículo 1º.- Autonomía institucional

El Instituto goza de plena autonomía institucional, consagrada por las Leyes N° 2847/2005 y N° 7275/2024. En virtud de esta autonomía posee la facultad de establecer su sistema de gobierno y de crear, aplicar y reformar sus normativas internas. Los estudiantes, al incorporarse a esta comunidad académica, asumen el compromiso de respetar los estatutos y reglamentos institucionales, así como las disposiciones académicas, disciplinarias y administrativas que emanen de los órganos de gobierno del Instituto.

Artículo 2º.- Régimen disciplinario

El régimen disciplinario se fundamenta en el cumplimiento obligatorio de las normativas internas y de los convenios interinstitucionales aplicables. La planificación académica — jornadas lectivas y sistema evaluativo— se determina al inicio de cada módulo y constituye un compromiso vinculante para todos los miembros de la comunidad educativa hasta la conclusión del ciclo.

Artículo 3º.- Ofertas académicas autorizadas y registro oficial

La institución está autorizada para impartir programas educativos en todos los niveles académicos —pregrado, grado y posgrado, incluyendo capacitaciones, especializaciones, maestrías, doctorados y posdoctorados—, tanto en modalidad presencial como a distancia, conforme a lo establecido por la Ley N° 4995/2013 y por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Las **especializaciones, maestrías y doctorados** requieren expresamente la habilitación previa mediante resolución del CONES y el posterior registro de los títulos correspondientes ante el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), conforme a la normativa vigente. Ningún programa de este nivel será ofrecido al público sin haber obtenido tales habilitaciones.

Artículo 4º.- Modalidad académica institucional

El modelo formativo del Instituto se sostiene sobre cuatro pilares articulados que estructuran la experiencia académica de sus programas de posgrado:

MODELO ACADÉMICO INSTITUCIONAL

VIA pro desarrollo — Cuatro Pilares de la Formación de Posgrado



FORMACIÓN INTEGRAL DE POSGRADO

Profesionales con competencias certificadas, pensamiento crítico y compromiso ético al servicio del desarrollo nacional

7

- Estructura por competencias.** La malla curricular de las maestrías se organiza en tres o cuatro etapas formativas. Cada etapa concentra un conjunto de competencias específicas y cerradas que, al ser certificadas, constituyen un logro académico autónomo. Como parte de la educación formal de posgrado, estas competencias certificadas no pierden validez por un período de seis (6) años, durante el cual el estudiante puede continuar su trayecto hasta culminar la maestría.
- Sistema de créditos académicos.** La institución valora tanto las horas de trabajo directo con el docente como las horas de trabajo independiente, integrando el esfuerzo formativo total mediante el Sistema Nacional de Créditos Académicos (SNCA-PY). Cada crédito corresponde a treinta (30) horas de trabajo académico total.
- Educación a distancia.** Los programas se desarrollan mediante encuentros sincrónicos obligatorios en la plataforma institucional, complementados con actividades asincrónicas de trabajo autónomo. El estudiante asume el cumplimiento estricto de ambos componentes como condición para la aprobación.
- Seminarios de investigación y extensión.** Articulan teoría y práctica en cada etapa del programa, fortaleciendo las habilidades investigativas y la aplicación científica del conocimiento al contexto social, organizacional y profesional.

Artículo 5º.- Sistema Nacional de Créditos Académicos (SNCA-PY)

La institución implementa el Sistema Nacional de Créditos Académicos (SNCA-PY) establecido por el CONES como modalidad de organización del proceso de enseñanza-aprendizaje. El crédito académico es la unidad de medida del trabajo y logro estudiantil, e integra:

- HTD — Horas de Trabajo Directo: tiempo de interacción sincrónica con el docente, en aula presencial o virtual, dedicado a la construcción guiada del conocimiento.
- HTI — Horas de Trabajo Independiente: tiempo de estudio autónomo asincrónico que el estudiante destina a la profundización, la aplicación de conocimientos y el desarrollo de trabajos prácticos.
- THA — Total de Horas Académicas: sumatoria de HTD + HTI.
- Normalizador: treinta (30) horas de THA equivalen a un (1) crédito académico.

La asignación de créditos por módulo se calcula mediante la fórmula:

$$\text{Créditos académicos} = \text{THA} \div \text{Normalizador}$$

Distribución del trabajo académico. Por cada hora de trabajo directo, el estudiante destina aproximadamente tres (3) horas de trabajo autónomo. Esto equivale a una proporción aproximada de **25 % de clases sincrónicas en línea y 75 % de clases asincrónicas o de trabajo autónomo**. Esta relación 1 / 3 garantiza el desarrollo efectivo de las competencias propias del nivel de posgrado y se traduce en una dedicación autónoma mínima de quince (15) a veinte (20) horas semanales fuera del aula.

Escala de créditos académicos por nivel y etapa formativa:

Nivel / Etapa	Cantidad de créditos
Doctorado	200 créditos académicos
Maestría	110 créditos académicos
Etapa intermedia de seis (6) meses	22 créditos académicos
Etapa intermedia de ocho (8) meses	29 créditos académicos
Seminario de investigación y extensión	De 4 a 6 créditos académicos
Tesis de maestría	22 créditos académicos
Tesis doctoral	30 créditos académicos

Artículo 6º.- Investigación y extensión como componentes obligatorios

La investigación y la extensión constituyen componentes obligatorios de todos los programas académicos de la institución, con un mínimo de cuatro (4) créditos académicos —equivalentes a 120 horas de trabajo autónomo—. Su asignación específica dependerá del volumen de trabajo previsto para cada actividad. Estas instancias buscan fortalecer la formación integral y la vinculación efectiva con el entorno social y profesional.

Artículo 7º.- Categorías de estudiantes

La institución reconoce las siguientes categorías de estudiantes según su situación académica y administrativa:

- a) Alumno regular: ha presentado la totalidad de la documentación requerida y mantiene un estatus activo. Goza de plenos derechos para participar en todas las actividades de enseñanza-aprendizaje.
- b) Alumno activo: alumno regular que se encuentra matriculado y cursando efectivamente un programa de posgrado.
- c) Alumno condicional: estudiante con documentación pendiente de presentación. Tiene acceso limitado a la comunidad académica y no puede ejercer derechos de reclamación en asuntos académicos hasta regularizar su situación.
- d) Alumno egresado: estudiante que, habiendo cumplido los requisitos de alumno regular, ha completado satisfactoriamente un programa o una etapa intermedia.

9

Artículo 8º.- Canales oficiales de comunicación

La comunicación entre la institución y los estudiantes se desarrolla por canales digitales oficiales:

- a) Constituyen medios oficiales el correo electrónico declarado por el estudiante y su número telefónico registrado. Adicionalmente, se conformarán grupos de WhatsApp por curso para difundir información institucional.
- b) Todo estudiante deberá disponer obligatoriamente de perfil en WhatsApp, cuenta de correo electrónico activa y acceso a internet para interactuar con la plataforma académica institucional, recibir documentación, recursos didácticos y avisos.
- c) Toda comunicación emitida por estos canales tiene carácter oficial. Es responsabilidad exclusiva del estudiante revisar periódicamente estos medios y mantener actualizados sus datos de contacto.

Artículo 9º.- Trabajo académico autónomo

Los programas requieren del estudiante una dedicación autónoma significativa, no inferior a tres (3) horas diarias o doce (12) horas semanales, destinadas a profundizar y complementar los contenidos desarrollados durante las sesiones sincrónicas o presenciales.

Artículo 10º.- Innovación curricular

La institución se reserva la potestad de implementar las innovaciones necesarias en sus mallas curriculares para garantizar la actualización permanente de sus programas, así como de modificar total o parcialmente el presente reglamento cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 11º.- Retroalimentación para la mejora institucional

Se valora y agradece la participación activa de los estudiantes mediante recomendaciones y sugerencias en las evaluaciones modulares; estas contribuciones serán consideradas para el perfeccionamiento continuo de los procesos académicos.

Artículo 12º.- Resolución de situaciones no previstas

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo General del Instituto (CGI), que determinará si la decisión adoptada constituye un precedente excepcional o si debe incorporarse como disposición de aplicación general en la siguiente revisión del reglamento.

Artículo 13º.- Procesos de matriculación, graduación y titulación

Matriculación.

- a) La matriculación en los programas de posgrado se efectúa por etapas mediante el llenado y la aceptación electrónica del formulario, junto con la confirmación de la modalidad de pago seleccionada.
- b) El estudiante dispone de un plazo máximo de treinta (30) días para presentar digitalmente, en formato PDF, la documentación exigida: certificado de estudios legalizado, título de grado registrado en el MEC y cédula de identidad vigente.
- c) Para acceder a las etapas intermedias subsiguientes, el estudiante debe encontrarse al día con sus compromisos administrativos y haber regularizado su documentación.
- d) Los compromisos financieros corresponden específicamente a la etapa en que el estudiante se encuentra inscrito. La inasistencia o reprobación de módulos no exime del pago de las cuotas establecidas ni de los aranceles de recuperación.
- e) Las modificaciones del calendario académico requieren unanimidad presencial del estudiantado; por ello, se establece como requisito la asistencia plena.

Graduación.

- a) Las ceremonias de graduación se organizan según la culminación de etapas formativas intermedias o la finalización completa del programa.
- b) Las certificaciones intermedias de las competencias adquiridas en el avance de las etapas de posgrados se emiten gratuitamente en formato digital para quienes cumplan

íntegramente los requisitos académicos y administrativos. La versión física puede solicitarse previo pago del arancel correspondiente.

- c) La participación en las ceremonias de graduación de posgrado requiere la aprobación completa de los requisitos académicos y la defensa exitosa de la tesis.
- d) Se exige la presentación de la documentación que acredite la culminación de los estudios de grado, con títulos debidamente registrados ante el MEC.
- e) Las constancias de participación se emiten exclusivamente para estudiantes regulares con situación académica y administrativa regularizada.

Titulación.

- a) Los títulos de las distintas ofertas académicas serán registrados ante el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) para quienes cumplan íntegramente los criterios de graduación establecidos.
- b) El plazo máximo para la entrega de los títulos será de seis (6) meses posteriores a la defensa de tesis, dependiendo de los tiempos del Registro de Títulos del MEC.
- c) Los estudiantes pueden solicitar constancias de trámite de titulación en curso a través del portal web institucional, cumpliendo los requisitos administrativos.
- d) Los estudiantes extranjeros deberán satisfacer las normativas específicas del MEC para el registro de sus títulos previos a la matriculación.
- e) Las certificaciones intermedias se emiten como constancia oficial del avance académico del estudiante en las competencias específicas de posgrado adquiridas progresivamente como parte de la maestría correspondiente, la cual se encuentra debidamente habilitada por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y acreditada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).
- f) Estas certificaciones resultan especialmente relevantes frente a las instituciones públicas y privadas que otorgan becas a sus funcionarios o estudiantes, ya que permiten acreditar oportunamente el avance académico requerido para la renovación o continuidad del beneficio hasta la culminación del programa de maestría.
- g) En ejercicio de la autonomía institucional consagrada por las Leyes N° 2847/2005 y N° 7275/2024, el Instituto se encuentra plenamente facultado para emitir estas certificaciones intermedias, las cuales poseen validez institucional y carácter plenamente lícito dentro del sistema nacional de educación superior. Cada documento incorpora un código QR de verificación que permite confirmar su autenticidad y legalidad institucional ante terceros, en concordancia con la normativa vigente del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), que reserva el procedimiento de legalización ministerial exclusivamente para los títulos destinados a viajes o becas en el exterior.
- h) La certificación intermedia en formato digital se otorga sin costo a los estudiantes que hayan presentado correctamente toda la documentación, aprobado la totalidad de los

módulos de la etapa correspondiente y cumplido las obligaciones administrativas al término de la misma.

Artículo 14°.- Reserva del derecho de admisión

En ejercicio de su autonomía, la institución se reserva el derecho de admitir o denegar renovaciones de inscripción, con o sin motivo expreso, incluyendo casos de sanciones previas, según lo determine el Consejo General del Instituto.

Artículo 15°.- Participación de técnicos superiores

Los profesionales con titulación de nivel técnico superior que posean experiencia empírica relevante podrán participar en calidad de oyentes en los cursos ofrecidos, recibiendo al término una constancia de participación que acredite su asistencia.

CAPÍTULO III

De los Aspectos Administrativos

Artículo 16º.- Formalización del compromiso financiero

El compromiso administrativo se oficializa mediante la aceptación electrónica del formulario de inscripción, documento que especifica el valor total del programa y las condiciones de pago acordadas entre el estudiante y la institución.

Artículo 17º.- Obligación de cursado íntegro y responsabilidad económica

El estudiante se compromete a cursar completamente y abonar la totalidad del programa en el que se ha inscrito. La reprobación o pérdida de un módulo es responsabilidad exclusiva del estudiante y no exime del pago correspondiente. La recuperación académica deberá realizarse en el siguiente ciclo habilitado, asumiendo los aranceles vigentes en ese momento.

Artículo 18º.- Componentes y condiciones económicas del programa

Los servicios incluidos en el valor del posgrado comprenden los exámenes ordinarios, los materiales didácticos y las certificaciones digitales. Se otorga gratuitamente, en formato digital, el diploma y el certificado de estudios para certificaciones intermedias a quienes cumplan los requisitos académicos y administrativos al finalizar el curso. Las certificaciones impresas y legalizadas generan costos adicionales. Los aranceles extraordinarios —exámenes adicionales, recuperaciones y documentos impresos— se ajustan a las tarifas vigentes establecidas anualmente.

Artículo 19º.- Canales de pago autorizados

Los pagos deben efectuarse exclusivamente a través de los canales de cobranza designados oficialmente por la institución, antes del inicio de cada etapa del programa de posgrado.

Artículo 20º.- Sistema de beneficios económicos y régimen de pagos

El sistema de beneficios económicos contempla descuentos escalonados establecidos en el reglamento administrativo. La cuota normal debe abonarse entre los días 11 y 30 de cada mes. El incumplimiento genera una mora de quinientos guaraníes (Gs. 500) diarios por cuota vencida. Los estudiantes con tres cuotas pendientes deberán formalizar un compromiso de pago para continuar; las morosidades superiores a doce (12) meses conllevan la pérdida de derechos académicos. Las deudas no saldadas durante tres (3) años darán lugar a la eliminación definitiva de los cursos impagos.

Artículo 21º.- Requisitos para el acceso a servicios académicos

El acceso a evaluaciones modulares, informes, constancias y documentación académica está condicionado al cumplimiento puntual de los compromisos administrativos y a la presentación completa de la documentación obligatoria.

Artículo 22º.- Régimen especial para estudiantes becados

Los beneficiarios de becas disponen de treinta (30) días para presentar la documentación correspondiente al proceso de beca, asumiendo los aranceles regulares en caso de incumplimiento. Mantienen una corresponsabilidad administrativa subsidiaria ante posibles incumplimientos de sus instituciones patrocinadoras. El monto establecido para la beca permanece invariable durante el desarrollo del programa, pero los costos por morosidad serán transferidos al estudiante.

Artículo 23º.- Actualización de aranceles

La institución se reserva la facultad de implementar ajustes arancelarios periódicos conforme a la tasa de inflación anual oficialmente publicada por el Banco Central del Paraguay (BCP).

CAPÍTULO IV

Responsabilidades del Docente y de los Estudiantes

Artículo 24º.- Libertad de cátedra y responsabilidad académica compartida

La institución garantiza la libertad de cátedra dentro del marco de los objetivos curriculares establecidos, promoviendo la expresión diversa de ideas y enfoques académicos. Los conocimientos impartidos constituyen una responsabilidad compartida entre el docente y la institución, en consonancia con los lineamientos institucionales y las exigencias de los órganos rectores del sistema educativo.

Artículo 25º.- Plazos y requerimientos académicos en entornos virtuales

En la modalidad virtual, el docente deberá presentar con quince (15) días de antelación al inicio del módulo el contenido modular actualizado, los materiales digitales, la metodología de trabajo y las guías para el trabajo autónomo de los estudiantes. Esta documentación será cargada en la plataforma institucional para su revisión previa. Las evaluaciones deberán ser calificadas y retroalimentadas dentro de las dos (2) semanas posteriores a la finalización del módulo.

Artículo 26º.- Responsabilidades docentes en entornos de aprendizaje virtual

En el desarrollo de las actividades virtuales, el docente deberá:

- Conectarse con quince (15) minutos de antelación a las sesiones sincrónicas, con el fondo institucional habilitado en la plataforma virtual.
- Implementar metodologías adaptadas al entorno virtual que faciliten la evaluación continua, registrando los resultados en los formularios digitales correspondientes.
- Completar todos los registros digitales de evaluación —asistencia a sesiones sincrónicas, actividades asincrónicas y evaluación procesual— y compartirlos con la coordinación al cierre del módulo.
- Socializar con los estudiantes las particularidades del presente reglamento aplicables al entorno virtual.
- Cargar en la plataforma virtual la planificación modular, los materiales didácticos, los recursos multimedia y las guías de trabajo autónomo con diez (10) días de anticipación al inicio del módulo.
- Presentar mediante videoconferencia, al inicio de cada módulo, el plan de trabajo, los objetivos, los contenidos, los recursos bibliográficos digitales y los criterios de evaluación.
- Fomentar el pensamiento crítico mediante metodologías activas y promover la investigación bibliográfica utilizando recursos electrónicos accesibles.

- h) Proporcionar a la coordinación académica las directrices para las evaluaciones extraordinarias virtuales en las fechas correspondientes.
- i) Comunicar a la Coordinación Académica cualquier comportamiento inapropiado o incumplimiento de las normas de convivencia digital.
- j) Retroalimentar las evaluaciones a través de la plataforma virtual en un plazo máximo de siete (7) días.
- k) Mantener un registro actualizado de la participación en sesiones sincrónicas y actividades asincrónicas.
- l) Exhibir conducta ejemplar y respeto en todas las interacciones digitales con la comunidad académica.

Artículo 27º.- Deberes del estudiante en el ecosistema virtual

- a) Mantener una conducta de respeto y tolerancia con el docente y los compañeros en toda interacción virtual sincrónica y asincrónica.
- b) Conectarse puntualmente a las sesiones sincrónicas y mantener presencia activa con la cámara encendida durante su desarrollo.
- c) Expresar sugerencias al docente a través de los canales digitales establecidos. De no recibir respuesta satisfactoria, podrá dirigirse a la Coordinación Académica mediante los mecanismos institucionales previstos.
- d) Solicitar aclaraciones, explicaciones o ampliaciones de contenido en un marco de comunicación respetuosa y constructiva, evitando expresiones inadecuadas en foros, chats o videoconferencias.
- e) Asumir que las infracciones a las normas de convivencia digital darán lugar a las medidas disciplinarias, que podrán incluir restricciones de acceso a la plataforma virtual.

CAPÍTULO V

Del Sistema de Evaluación

Artículo 28º.- Evaluación académica y derechos del estudiante

La institución establece un sistema de evaluación transparente y sistemático para valorar el desempeño académico. Las calificaciones se publican digitalmente en la plataforma institucional, otorgando un plazo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a su publicación para presentar solicitudes de revisión por los canales oficiales. Transcurrido este plazo, las actas se formalizan sin posibilidad de modificaciones posteriores.

Los estudiantes adquieren derechos académicos al cumplir con la asistencia mínima requerida —75 % en módulos de cuatro sesiones y 66 % en módulos de tres sesiones— y derechos administrativos al cumplir oportunamente con los compromisos arancelarios, lo cual los habilita a presentar evaluaciones y solicitar documentación oficial.

Artículo 29º.- Conservación y revisión de instrumentos evaluativos

Los exámenes escritos físicos, los trabajos entregados a través de la plataforma virtual, las grabaciones de exámenes orales, las presentaciones académicas y los cuestionarios digitales se conservarán por un período de treinta (30) días posteriores a su realización o entrega.

Durante los primeros ocho (8) días posteriores a la publicación de las calificaciones, el estudiante podrá solicitar formalmente la revisión de sus evaluaciones en presencia del docente, de manera presencial o por videoconferencia, según la modalidad del curso. Concluido este plazo, se procederá a la disposición final de los instrumentos físicos y al archivo o eliminación de los contenidos digitales conforme a las políticas institucionales de gestión documental.

Artículo 30º.- Sistema de ponderación evaluativa

La evaluación integral de cada módulo se realiza mediante una escala cuantitativa sobre cien (100) puntos, distribuidos según los siguientes componentes:

- a) Asistencia y participación: 50 %
- b) Evaluación individual procesual y acumulativa: 35 %
- c) Trabajo práctico de extensión: 15 %

La aprobación requiere alcanzar al menos el 70 % en cada uno de estos componentes.

Artículo 31º.- Registro y valoración de la asistencia

La asistencia constituye un componente fundamental del proceso formativo; se requiere el 100 % de asistencia y alta participación para optimizar el aprendizaje. Los requisitos varían según la modalidad:

Modalidad presencial.

- a) El registro se realiza mediante sistema biométrico automatizado.
- b) Las llegadas tardías y salidas anticipadas afectan proporcionalmente la calificación.
- c) La omisión de registro equivale a ausencia.
- d) El registro fraudulento conlleva amonestación y posible cancelación de la matrícula.

Modalidad sincrónica (en línea).

- a) La asistencia es obligatoria en todas las sesiones.
- b) El porcentaje de asistencia se mide por el tiempo de presencia del rostro frente a la cámara encendida en el horario de 18:30 a 21:30 horas.
- c) Se requiere conexión con quince (15) minutos de anticipación para resolver eventuales inconvenientes técnicos.
- d) La calidad de la conexión es responsabilidad exclusiva del estudiante.
- e) El nombre completo del estudiante debe estar correcta y visiblemente identificado para registro en la grabación.

La inasistencia injustificada que no alcance los porcentajes mínimos exigidos resultará en la reprobación automática del módulo, debiendo solicitarse su recuperación.

18

Artículo 32º.- Trabajos prácticos de aplicación

Los trabajos prácticos de aplicación representan el 15 % de la evaluación final y constituyen un elemento esencial para la transferencia del conocimiento teórico a contextos prácticos. Cada módulo requiere la entrega de un trabajo práctico en la fecha improrrogable establecida por el docente, conforme a los lineamientos metodológicos institucionales.

Artículo 33º.- Evaluación procesual del aprendizaje

La evaluación procesual constituye un mecanismo de valoración continua mediante diversas estrategias, que pueden incluir controles de lectura, exámenes escritos o trabajos colaborativos. La distribución de puntajes se estructura de la siguiente manera:

- a) Módulos de 4 sesiones: 20 puntos para las 3 primeras sesiones y 40 puntos para la final.
- b) Módulos de 3 sesiones: 30 puntos para las 2 primeras sesiones y 40 puntos para la final.

El docente, en ejercicio de su libertad de cátedra, podrá proponer adaptaciones metodológicas que optimicen el proceso de enseñanza-aprendizaje, comunicándolas a los estudiantes al inicio del módulo.

Artículo 34º.- Criterios de aprobación modular

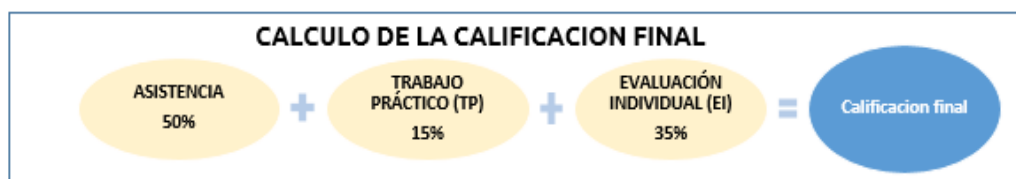
Para la aprobación de cada módulo, el estudiante deberá alcanzar los siguientes mínimos:

Criterio de evaluación	Módulos de cuatro sesiones	Módulos de tres sesiones
Asistencia mínima	75 %, con presencia el día de la evaluación	66 %, con presencia el día de la evaluación
Trabajo práctico de extensión	70 % o más	80 % o más
Evaluación procesual	70 % o más	70 % o más

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos resultará en la reprobación del módulo.

Artículo 35º.- Escala de puntaje y calificación final

El puntaje final se obtiene mediante la siguiente fórmula:



Las calificaciones finales se expresan en una escala de 2 a 5, con un decimal, conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

Puntaje	Calificación	Puntaje	Calificación	Puntaje	Calificación
70	2,0	80	3,0	90	4,0
71	2,1	81	3,1	91	4,1
72	2,2	82	3,2	92	4,2
73	2,3	83	3,3	93	4,3
74	2,4	84	3,4	94	4,4
75	2,5	85	3,5	95	4,5
76	2,6	86	3,6	96	4,6
77	2,7	87	3,7	97	4,7
78	2,8	88	3,8	98	4,8
79	2,9	89	3,9	99	4,9
				100	5,0

Artículo 36°.- Evaluaciones extraordinarias

El sistema contempla la posibilidad de un examen extraordinario cuando el estudiante obtenga menos del 70 % en el trabajo práctico o en la evaluación individual, habiendo cumplido la asistencia mínima requerida y estando ausente el día del cierre del módulo. Este derecho deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega de las calificaciones; superado este plazo, será necesario recurrir el módulo completo.

Artículo 37°.- Recuperación de módulos

El estudiante deberá volver a cursar el módulo cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Acumular dos ausencias completas.
- b) Registrar un porcentaje de asistencia inferior al 60 %.
- c) Omitir el examen extraordinario dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la publicación de la calificación.

El plazo máximo para recuperar un módulo es de un (1) año. Transcurrido ese período, el estudiante deberá adaptarse a las actualizaciones curriculares y arancelarias vigentes. En casos excepcionales, podrá solicitarse al Consejo General del Instituto la autorización para un “Tutorial de Módulo” personalizado, previo al inicio de la etapa de tesis, asumiendo los aranceles correspondientes.

CAPÍTULO VI

Reconocimientos a la Excelencia Académica

Artículo 38º.- Distinciones honoríficas por mérito académico

Con el propósito de fomentar y reconocer la excelencia académica, la institución establece, a título discrecional, un sistema de distinciones honoríficas:

Para programas de posgrado con certificación intermedia.

- ✚ **Mención de Honor:** se otorga a estudiantes que alcancen un promedio igual o superior a 4,7 y mantengan asistencia perfecta (100 %) en todos los módulos del programa, con independencia de la modalidad cursada.

Para programas de posgrado completos.

- ✚ **Cum Laude (con alabanza):** promedio entre 4,6 y 4,7.
- ✚ **Magna Cum Laude (con grandes alabanzas):** promedio entre 4,8 y 4,9.
- ✚ **Summa Cum Laude (con máximas alabanzas):** promedio de 5,0.

Para trabajos finales de tesis de posgrado.

- ✚ **Mención “Aprobado con Excelencia”:** se otorga a tesis de maestría con calificación igual o superior a 4,7 que demuestren contribuciones significativas al campo de estudio.

Artículo 39º.- Doctorado Honoris Causa

El Instituto, en ejercicio de su autonomía académica, podrá otorgar el título de “Doctor Honoris Causa” a personalidades de reconocido prestigio nacional o internacional que hayan realizado contribuciones extraordinarias al conocimiento científico, al desarrollo cultural, al progreso social o al fortalecimiento de los vínculos institucionales. Esta máxima distinción honorífica se concede previa evaluación y aprobación unánime del Consejo General del Instituto, en un acto académico solemne donde se entregan el diploma acreditativo y la medalla institucional.

Artículo 40º.- Reconocimiento al Docente Emérito

En reconocimiento a la excelencia y a la dedicación sostenida a la labor formativa, el Instituto otorgará la distinción de “Docente Emérito” a aquellos profesores que hayan cumplido diez (10) o más años de servicio académico continuo, manteniendo evaluaciones superiores consistentes y contribuyendo significativamente al desarrollo institucional mediante investigaciones, publicaciones o innovaciones pedagógicas. La distinción se confiere anualmente en ceremonia especial, con la entrega de una placa conmemorativa y la incorporación al Cuadro de Honor institucional, junto con beneficios académicos y participación preferente en iniciativas institucionales.

Artículo 41º.- Sistema de titulación y certificación intermedia

La institución implementa un sistema progresivo de certificación y titulación que valida las competencias adquiridas en cada etapa formativa de los programas de posgrado.

✚ Certificaciones intermedias de competencias específicas.

Las maestrías ofrecidas por la institución se estructuran en tres (3) o cuatro (4) etapas formativas, cada una orientada a desarrollar y certificar un conjunto de competencias específicas que forman parte de la malla curricular total del programa. Cada etapa cumplida suma créditos académicos progresivamente acumulables hasta alcanzar la titulación final de la maestría.

Al finalizar cada etapa intermedia con la aprobación de todos los módulos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos administrativos, la institución emite la respectiva Certificación Intermedia, acompañada del certificado analítico de estudios donde constan las calificaciones obtenidas y el promedio general resultante.

✚ Validez institucional.

Las certificaciones intermedias emitidas por VIA pro desarrollo poseen plena **validez institucional**, en ejercicio de la autonomía conferida por las Leyes N° 2847/2005 y N° 7275/2024 y en concordancia con la Ley N° 4995/2013. Acreditan oficialmente, ante la institución y la comunidad académica, las competencias específicas desarrolladas y los créditos académicos correspondientes a la etapa cursada, y son incorporables al trayecto formativo total de la maestría.

✚ Titulación de programas completos.

Los títulos de Especialización, Maestría y Doctorado son emitidos por la institución y registrados ante el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) conforme a la normativa vigente. Para la obtención del título de Maestría, el estudiante deberá:

- Aprobar la totalidad de los módulos de la malla curricular del programa.
- Elaborar, presentar y defender exitosamente una tesis de investigación que demuestre dominio conceptual, rigor metodológico y contribución al campo disciplinar correspondiente.
- Cumplir con todos los requisitos administrativos y arancelarios establecidos por la institución.

CAPÍTULO VII

De los Seminarios de Investigación y Extensión

Artículo 42º.- Naturaleza y alcance de las actividades de investigación y extensión

Las actividades de investigación y extensión constituyen un componente formativo esencial de los programas de posgrado, orientado a fortalecer el vínculo entre la academia y el entorno social, organizacional y profesional. Cada estudiante deberá cumplir con ciento cincuenta (150) horas reloj de trabajo autónomo en estas actividades, distribuidas a lo largo del programa, conforme a los siguientes lineamientos:

- Las actividades se implementarán bajo las cinco líneas estratégicas institucionales: Consultoría Organizacional Aplicada, Investigación-Acción Participativa, Observatorios Especializados, Formación Continua y Divulgación, e Innovación Social y Emprendimiento.
- Toda actividad de extensión debe generar un impacto verificable en organizaciones o comunidades, privilegiando intervenciones en pequeñas y medianas empresas, emprendimientos nacientes, organizaciones sociales y entidades públicas con recursos limitados.
- La distribución horaria para maestrías comprende treinta (30) horas para la fase preparatoria, noventa (90) horas para la fase de implementación y treinta (30) horas para la fase de sistematización. Para doctorados: cuarenta (40) horas para la fase de diseño, setenta (70) horas para la fase de implementación y cuarenta (40) horas para la fase de teorización y difusión.

23

Artículo 43º.- Articulación de los seminarios con las etapas formativas

Los seminarios de investigación y extensión se articulan con cada una de las etapas formativas de los programas de posgrado, con el propósito de potenciar la competencia específica que cada etapa busca certificar como parte de la malla curricular de la maestría o el doctorado.

De este modo, en cada etapa intermedia los estudiantes desarrollan actividades de seminario coherentes con el dominio disciplinar correspondiente, integrando teoría, práctica e investigación aplicada al contexto profesional. Esta articulación garantiza la trazabilidad del aprendizaje, la progresividad del trabajo investigativo y la consolidación gradual de las competencias hasta la finalización del programa.

Artículo 44º.- Modalidades y procedimientos de implementación

Para programas de Maestría:

- Portfolio Integrador: sistematización y aplicación práctica de trabajos realizados durante los módulos en una organización específica.

- b) Proyecto de Intervención: diagnóstico, planificación, implementación y evaluación de una propuesta de mejora organizacional.
- c) Consultoría Organizacional: servicio de asesoría especializada en áreas de gestión.
- d) Taller de Capacitación: diseño e implementación de programas formativos para públicos específicos.

 Para programas de Doctorado:

- a) Proyecto de Investigación-Acción: proceso investigativo transformativo en colaboración con organizaciones.
- b) Laboratorio de Innovación: experimentación y prototipado de soluciones a problemáticas organizacionales.
- c) Seminario Avanzado: organización de eventos académicos de alto nivel.
- d) Mentoría a Emprendimientos: acompañamiento especializado a iniciativas emprendedoras.

Cada actividad debe ser formalizada mediante un plan de trabajo aprobado por el Coordinador de Extensión y documentada sistemáticamente en los formatos institucionales establecidos, garantizando su trazabilidad y evaluación continua.

Artículo 45º.- Sistema de evaluación y reconocimiento

- a) Componentes evaluativos: documento final (40 %), presentación de resultados (30 %) y evaluación continua del proceso (30 %).
- b) Criterios de calidad: relevancia y pertinencia (20 %), fundamentación teórico-metodológica (20 %), calidad analítica (25 %), aplicabilidad de las propuestas (20 %) y calidad de presentación (15 %).
- c) Requisitos de aprobación: calificación mínima de 70/100 en la evaluación global, entrega de toda la documentación, presentación final de resultados y validación por la organización beneficiaria.
- d) Reconocimientos especiales: los trabajos que demuestren excepcional calidad, innovación e impacto podrán recibir Mención de Excelencia en Extensión y serán incorporados al Repositorio Institucional de Extensión Universitaria.

CAPÍTULO VIII

De la Desvinculación del Alumno

Artículo 46º.- Causales de pérdida de la condición de alumno regular

La pérdida de la condición de alumno regular implica la cesación automática de los derechos académicos y administrativos vinculados al programa en curso. Constituyen causales de desvinculación:

- a) Inconducta disciplinaria grave o reiterada, debidamente comprobada y sancionada por resolución del Consejo General del Instituto, previo procedimiento que garantice el derecho a la defensa.
- b) Manifestación expresa de disconformidad con el desarrollo curricular o metodológico del programa que evidencie incompatibilidad insalvable con los principios institucionales.
- c) Incumplimiento deliberado de las disposiciones académicas, administrativas o éticas emanadas del cuerpo docente, las autoridades institucionales o las reglamentaciones vigentes.
- d) Actos de plagio académico, falsificación de documentos o datos, suplantación de identidad en evaluaciones, o cualquier otra forma de fraude intelectual.
- e) Participación comprobada en actos de corrupción, soborno o tráfico de influencias vinculados a la gestión académica o administrativa.
- f) Comportamiento que atente contra la integridad, dignidad o derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad académica.

25

Artículo 47º.- Tipificación de inconductas en el ámbito académico

Se consideran inconductas sujetas a proceso disciplinario, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Obstaculización del normal desarrollo de las actividades académicas mediante interrupciones injustificadas, actitudes disruptivas o generación deliberada de un clima adverso para el aprendizaje.
- b) Falta de respeto, desconsideración o agresión verbal hacia docentes, autoridades, personal administrativo, compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad académica.
- c) Incumplimiento de las normativas institucionales o incitación a otros miembros de la comunidad a transgredirlas.
- d) Presentación de trabajos académicos que incurran en plagio total o parcial, apropiación indebida de ideas o contenidos sin la debida citación, uso de material protegido sin autorización o cualquier otra forma de deshonestidad intelectual.

- e) Utilización no autorizada de dispositivos electrónicos, software especializado o inteligencia artificial para la realización fraudulenta de evaluaciones, trabajos o investigaciones académicas.
- f) Falsificación de firmas, certificaciones, calificaciones o cualquier otro documento académico-administrativo.
- g) Manifestación pública de comportamientos incompatibles con la ética profesional, particularmente actos de corrupción, discriminación, acoso o abuso de poder en el ejercicio profesional o durante actividades de extensión universitaria.
- h) Difusión de información confidencial, datos personales o documentación institucional reservada sin la debida autorización.
- i) Utilización indebida del nombre o de la imagen institucional para fines personales, comerciales o profesionales sin consentimiento expreso.
- j) Consumo, posesión o comercialización de sustancias ilícitas dentro del recinto académico o durante actividades vinculadas a la institución.
- k) Cualquier otra conducta que atente contra la convivencia armónica, la integridad institucional o que comprometa el prestigio y la excelencia académica de los programas de posgrado.

CAPÍTULO IX

Régimen Disciplinario y Sanciones

Artículo 48º.- Fundamentación del régimen disciplinario

El régimen disciplinario del Instituto se fundamenta en su misión educativa y en su compromiso con la formación integral de profesionales. Por ello, las sanciones y medidas correctivas tendrán esencialmente un carácter formativo, orientado a la reflexión, la rectificación y el desarrollo de la responsabilidad ética y profesional del estudiante.

Artículo 49º.- Tipología y alcance de las sanciones

Las sanciones aplicables por faltas disciplinarias, según su naturaleza y gravedad, son:

- a) Amonestación escrita: comunicación formal dirigida al estudiante, con incorporación a su expediente académico, emitida por el Consejo General del Instituto, que advierte sobre la conducta inapropiada y exhorta a su rectificación.
- b) Expulsión: medida excepcional que implica la desvinculación definitiva del estudiante, con la consecuente pérdida de todos los derechos académicos. Es aplicable ante faltas de extrema gravedad y será impuesta exclusivamente por el Consejo General del Instituto, tras un proceso que garantice el debido proceso.

Artículo 50º.- Categorización de faltas disciplinarias

Para los efectos de este capítulo, se consideran faltas disciplinarias las siguientes conductas, sin perjuicio de las inconductas tipificadas en el artículo 47:

- a) Resistencia deliberada o negativa sistemática al cumplimiento de las normativas institucionales vigentes.
- b) Plagio académico en cualquiera de sus modalidades, incluida la presentación total o parcial, en trabajos, investigaciones o exposiciones, de obras intelectuales ajenas sin la debida citación.
- c) Obstaculización del funcionamiento institucional mediante impedimento del libre acceso a las instalaciones, interrupción de actividades académicas o administrativas, o cualquier acción que perturbe la normalidad educativa.
- d) Fraude en evaluaciones o actividades académicas, sea por acción directa o por colaboración. La calificación correspondiente a la evaluación afectada será de 0,0, sin perjuicio de otras sanciones aplicables.
- e) Daño voluntario a bienes o servicios de la institución o de cualquier miembro de la comunidad académica, así como su uso no autorizado o contrario a las normas establecidas.
- f) Apropiación indebida de bienes pertenecientes a la institución o a sus integrantes, incluyendo visitantes o personas vinculadas temporalmente con actividades institucionales.

- g) Conductas discriminatorias por razones de raza, opinión, género, orientación sexual, condición socioeconómica, creencia religiosa o cualquier otra característica personal o grupal.
- h) Amenazas, coacción, injurias o calumnias contra autoridades, docentes, estudiantes, personal o personas vinculadas con actividades institucionales.
- i) Atentado grave contra el prestigio institucional o uso indebido del nombre, los emblemas o los signos distintivos de la institución.
- j) Presentación de documentación falsa o adulterada en cualquier proceso académico o administrativo.
- k) Atentados contra la integridad física o moral, la vida o la libertad de los integrantes de la comunidad académica o personas vinculadas a las actividades institucionales.
- l) Porte de armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones institucionales.
- m) Consumo, distribución, comercialización o promoción de sustancias psicoactivas o estupefacientes en predios institucionales o durante actividades académicas externas.
- n) Participación en actos de corrupción, soborno, extorsión o tráfico de influencias vinculados a procesos académicos o administrativos.
- o) Vulneración de la confidencialidad de datos institucionales o personales protegidos.

Artículo 51º.- Efectos de las sanciones disciplinarias

Los estudiantes que reciban una amonestación escrita quedarán inhabilitados para recibir distinciones e incentivos institucionales durante el período académico vigente.

Los estudiantes a quienes se aplique la sanción de expulsión quedarán definitivamente desvinculados de la institución y no podrán:

- a) Recibir títulos, certificados o constancias por parte de la institución.
- b) Acceder a distinciones, becas o beneficios institucionales.
- c) Establecer vínculos contractuales de cualquier naturaleza con la institución.
- d) Realizar prácticas profesionales o actividades de extensión vinculadas con la institución.
- e) Solicitar reincorporación a ningún programa académico ofrecido por la institución.

Artículo 52º.- Sanciones específicas por plagio académico

Los estudiantes y docentes que incurran en plagio académico comprobado, total o parcial, en trabajos académicos, investigaciones, tesis o materiales didácticos, serán objeto de las sanciones disciplinarias más severas previstas en este reglamento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por vulneración de los derechos de propiedad intelectual.

Artículo 53º.- Prevención y detección del plagio académico

Los tutores de tesis, directores de investigación y coordinadores académicos, en colaboración con las autoridades académicas, implementarán los procedimientos y recursos tecnológicos necesarios para verificar y certificar la originalidad de los trabajos presentados. La decisión final sobre la existencia de plagio y la sanción aplicable corresponderá exclusivamente al Consejo General del Instituto, mediante resolución fundamentada.

Artículo 54°.- Consecuencias institucionales del plagio

Detectado el plagio en un trabajo académico de cualquier naturaleza, este será rechazado de plano por el Consejo General del Instituto y el estudiante será sancionado con la expulsión. Adicionalmente, la institución comunicará y denunciará formalmente el caso ante las autoridades competentes del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y, cuando corresponda, ante el Ministerio Público para las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO X

De la Vigencia del Reglamento

Artículo 55°.- Actualización del reglamento institucional

El presente reglamento será objeto de revisión, modificación y actualización periódica conforme al siguiente procedimiento:

- a) Revisión ordinaria: se realizará con periodicidad anual durante el último trimestre del año académico, evaluando la pertinencia y eficacia de las disposiciones vigentes.
- b) Revisión extraordinaria: podrá efectuarse en cualquier momento del año académico cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen.

Adecuación a las normativas rectoras. El presente reglamento se actualizará igualmente conforme vayan emitiéndose nuevas normativas por parte de las instituciones rectoras de la educación superior —en particular el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)—, así como otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables al sistema nacional de educación superior. La institución incorporará dichas adecuaciones de manera oportuna, garantizando en todo momento el alineamiento del reglamento con el marco normativo vigente.

Las modificaciones aprobadas serán aplicables a todos los estudiantes activos, garantizando el principio de irretroactividad para las situaciones consolidadas bajo reglamentaciones anteriores.

Artículo 56°.- Publicidad y difusión normativa

El presente reglamento y sus modificaciones posteriores se publicarán íntegramente en:

- a) El sitio web institucional, en una sección específica de fácil acceso y con herramientas de búsqueda por artículo.
- b) El campus virtual institucional, con notificaciones automáticas sobre actualizaciones.
- c) Las carteleras informativas de los espacios físicos destinados a actividades académicas.

Esta publicación constituye notificación suficiente para todos los miembros de la comunidad académica, quienes no podrán alegar desconocimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes. Adicionalmente, se realizarán sesiones de socialización con los estudiantes al inicio de cada programa académico.

Artículo 57°.- Interpretación y complementación normativa

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo General del Instituto mediante resolución fundada, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Prevalencia de los principios institucionales y los valores éticos.
- b) Aplicación de criterios académicos y pedagógicos que favorezcan la excelencia formativa.
- c) Consideración del marco regulatorio nacional de educación superior.
- d) Análisis de la jurisprudencia institucional en casos análogos previos.

Las resoluciones interpretativas o complementarias emitidas por el Consejo General del Instituto pasarán a integrar el cuerpo normativo institucional, incorporándose formalmente en la siguiente revisión ordinaria del reglamento.

Artículo 58°.- Transitoriedad normativa y salvaguarda de derechos adquiridos

Las situaciones jurídicas consolidadas bajo la vigencia de reglamentaciones anteriores mantendrán su validez y efectos. Los procedimientos académicos o disciplinarios ya iniciados continuarán tramitándose conforme a la normativa vigente al momento de su inicio, salvo que las nuevas disposiciones resulten más favorables al estudiante.

Los cambios reglamentarios no afectarán los derechos legítimamente adquiridos por los estudiantes durante la vigencia de normativas anteriores. Cuando sea necesario, el Consejo General del Instituto establecerá disposiciones transitorias específicas para garantizar la adaptación progresiva a los nuevos regímenes académicos o administrativos.

Artículo 59°.- Vigencia y aplicación temporal

El presente reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación oficial por el Consejo General del Instituto, derogando automáticamente todas las disposiciones reglamentarias anteriores que se opongan a su contenido.

La versión actualizada del presente reglamento ha sido aprobada por Resolución del Consejo General del Instituto N° 05/2025, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinticinco, encontrándose plenamente vigente desde entonces.



Dra. Elizabeth Ynsfrán

Directora General

Instituto Superior de Educación "VIA pro desarrollo"